

Título: El dominio originario de los recursos naturales y el recurso hídrico

Autores: M. PINTO (dir), L. MARTIN, N. TORCHIA, M. ANDINO (mpinto@irrigacion.gov.ar)
Universidad del Aconagua (CIUDA – FCEJ)

La reforma constitucional de 1994 introdujo el dominio originario de los recursos naturales como instituto explícito (art. 124). Esta innovación normativa impacta en el sistema jurídico argentino, donde ha existido una constante tensión sobre la propiedad de los recursos estratégicos como el petróleo o la energía.

El agua, recurso finito y estratégico, ha sido regulado en materia dominial tanto por el derecho civil dictado por el Congreso Nacional como por las normas administrativas provinciales, existiendo desacuerdo en la doctrina sobre la competencia en la materia, y han existido diversos conflictos en cuanto a la titularidad de tales propiedades.

En este estado, la noción de dominio originario aparece confusa en los abordajes realizados hasta el momento, los que en ocasiones la identifican con potestades propias del dominio eminente o de la soberanía, o con otras figuras propietarias como los dominios público y privado.

El presente proyecto indaga y precisa los alcances y contenido del dominio originario de los recursos naturales previsto en el ordenamiento jurídico argentino, profundizando su desarrollo conceptual en relación a los recursos hídricos. Para ello se ha explorado el surgimiento de las propiedades sobre recursos naturales que influyeron en el dominio de las aguas que contempla el régimen argentino y se ha analizado desde el concepto de dominio originario las consistencias e inconsistencias del régimen argentino de propiedad de los recursos naturales, con especial consideración en los recursos hídricos.

El resultado de tal desarrollo permite concluir la existencia de inconsistencias en el régimen dominial de las aguas regulado en el Código Civil argentino.